

RAD. 11001310300420200042100

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
NUEVE (09) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la demanda **DIVISORIA** promovida por **JOSE DANIEL RODRIGUEZ BONILLA, BLANCA NELLY MENDIETA** y en contra de **ANA YOLANDA RODRIGUEZ BONILLA** y **LUIS CARLOS RODRIGUEZ BONILLA**.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en el art. 289 y ss del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

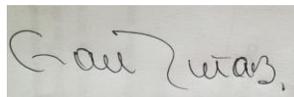
Del dictamen pericial presentado por la parte demandante con la demanda, se le da traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, a fin de que se inscriba la presente demanda en el bien inmueble objeto de ésta.

Reconocer personería al Dr. JUAN DAVID SEGURA LOZANO, como apoderado de los demandantes, en los términos para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 29
Hoy, 10 de marzo de 2021
La sria.


NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -